REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00140

Teniendo en cuenta que la anterior demanda Ejecutiva no fue subsanada, dentro del término ordenado en auto del veintitrés (23) de septiembre del presente año, este despacho judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por el BANCOLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN en contra de la señora AVILLANED USECHE QUESADA., por no haber sido subsanada dentro del termino ordenado en auto del veintitrés (23) de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose. Dejando las constancias respectivas.

TERCERO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº84,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: sábado 8 y domingo 9 de octubre de 2022.-

ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria.